

NOTARIA PUBLICA No. 53

Lic. Humberto Treviño Chapa

Lic. Carlos de J. González Hinojosa

TITULAR

ADSCRITO EN FUNCIONES

Libramiento: Echeverría 2630 Ote. Tels. (899) 922-35-24, 922-21-71 Cd. Reynosa, Tam. C.P. 88500

=====
VOLUMEN LXXI.- SEPTUAGESIMO PRIMERO. =====
=====
ACTA NUMERO 4231.- CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO. =====
=====
OTORGAMIENTO DE PODER. =====

En la Ciudad de Reynosa, Estado de Tamaulipas, Estados Unidos Mexicanos, siendo las 14:00 catorce horas del día 4 cuatro del mes de Mayo del año 2007 Dos Mil Siete, Ante Mí,

LICENCIADO CARLOS DE JESUS GONZALEZ HINOJOSA, ADSCRITO EN FUNCIONES A LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 53-CINCUENTA Y TRES, con ejercicio en esta Ciudad, compareció el SR. SHELBY LUIS LONGORIA KOWALSKI, quien dijo ser mexicano por nacimiento en los términos del artículo 30, Sección A, Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, según Certificado de Nacionalidad Mexicana por Nacimiento Número 839, expedido a su favor por la Secretaría de Relaciones Exteriores, según Expediente VII/521.12(73)/357725, de fecha 30 de Noviembre de 1970, con fecha de nacimiento el 3 de Agosto de 1952, casado, comerciante, y con domicilio convencional en Carretera Monterrey-Reynosa Número 210 C, del Fraccionamiento Portal San Miguel, de esta Ciudad, al corriente en el pago del Impuesto Federal Sobre la Renta, sin que me lo haya justificado en forma legal, y apercibido de las penas en que incurren quienes declaran falsamente, manifiesta al suscrito Fedatario Público que en su carácter de Presidente del Consejo de Administración de la persona moral denominada MATAMOROS AUTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ocurre ante esta Notaría a otorgar PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y PODER CAMBIARIO PERO ESPECIAL EN CUANTO A SU EJERCICIO, a favor del SR. JUAN MANUEL CORTES VAZQUEZ, lo que efectúa conforme a las siguientes: =====

=====
CLAU S U L A S : =====
==== PRIMERA.- En éste acto y por éste instrumento el SR. SHELBY LUIS LONGORIA KOWALSKI, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración de la persona moral denominada MATAMOROS AUTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, otorga PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y PODER CAMBIARIO PERO ESPECIAL EN CUANTO A SU EJERCICIO, a favor del SR. JUAN MANUEL CORTES VAZQUEZ, en nombre y representación de su poderdante, para representar a la sociedad en los términos de los párrafos Primero y Segundo del Artículo 1890 del Código Civil vigente en el Estado de Tamaulipas y sus correlativos Artículos 2554 y 2587 del Código Civil para el Distrito Federal y sus concordantes en los demás Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana, Artículo 9º. y 85 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y de las disposiciones de Leyes u Ordenamientos Especiales, ya sean de carácter Federal, Local que sean aplicables estando facultado especialmente pero sin hacer limitación alguna para: -----

Carteado



a).- Representar a la Sociedad ante personas físicas o morales y ante toda clase de Autoridades Administrativas o Judiciales de cualquier fuero, sean éstas Civiles, Penales, Administrativas o del Trabajo tanto de Orden Federal como Local, en juicio o fuera de él. b).- Promover toda clase de Juicios inclusive el de Amparo, seguirlos en todos sus trámites y desistirse de ellos. c).- Interponer recursos contra autos interlocutorios y definitivos, consentir las favorables y pedir revocación por contrario imperio. d).- Contestar las demandas que se interpongan en contra de la sociedad y seguir los juicios por sus demás trámites legales. e).- Interponer toda clase de recursos en las instancias y ante las autoridades que procedan. f).- Reconocer firmas, documentos y redargüir de falsas las que se presenten por la contraria. g).- Presentar testigos, ver protestar a los de la contraria, tacharlos y repreguntarlos. h).- Articular y absolver posiciones en nombre de la sociedad. i).- Transigir y comprometer en árbitros. j).- Recusar magistrados, jueces y demás funcionarios judiciales, sin causa, con causa o bajo protesta de Ley. k).- Solicitar el remate de los bienes y nombrar peritos. l).- Recibir valores, otorgar recibos y cartas de pago. m).- Formular y presentar querellas, denuncias, acusaciones, coadyuvando con el Ministerio Público en procesos penales, constituir en parte civil a la sociedad y otorgar perdones cuando a su juicio lo amerite y legalmente proceda. n).- Representar a la sociedad conforme y para los efectos de los Artículos 11, 46, 47, 134 Fracción III, 523 Fracciones I, II, III, 786, 787, 873, 874, 876, 883 y 884 de la Ley Federal del Trabajo como representante legal patronal y apoderado general, podrá actuar ante o frente a los sindicatos con los cuales existen celebrados contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos individuales. En general para todos los asuntos obrero patronales y para ejercitar ante cualquiera de las Autoridades del Trabajo y Servicios Sociales a que se refiere el Artículo 523 de la Ley Federal del Trabajo. Podrá asimismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje ya sean Locales o Federales. En consecuencia llevará la representación legal de la empresa para todos los efectos de acreditar la personalidad y capacidad en juicio o fuera de ellos, en los términos del Artículo 692 Fracciones II y III; Podrá comparecer al desahogo de la prueba confesional en los términos de los Artículos 787 y 788 de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones, con facultades precisas, desahogar la prueba confesional en todos sus términos del Artículo 876, podrá comparecer con toda la representación legal, bastante y suficiente, para acudir a la audiencia a que se refiere el Artículo 873 en sus tres fases de conciliación, de demandas y excepciones, y de ofrecimiento y admisión de pruebas en los términos de los Artículos 875, 876 Fracción I, VI, 877, 878, 879 y 880, también podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en los términos de los Artículos 873 y 874, asimismo se le confieren igualmente facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones para tomar toda clase de decisiones para negociar y suscribir convenios laborales al mismo tiempo podrá revocar actos de celebración de contratos de trabajo y rescindirlos. o).- Administrar los negocios de la sociedad, efectuando todo tipo de actos administrativos, necesarios e indispensables para el manejo y buena marcha de la empresa. p).- PODER GENERAL CAMBIARIO PERO ESPECIAL EN CUANTO A SU EJERCICIO, en los términos de los Artículos 9º. y 85 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito en vigor, a fin de que en ejercicio del mismo, en nombre y representación de su poderdante, sea ejercitado única y exclusivamente para la apertura, administración y manejo de Cuentas de Cheques, así como para firmar en ellas, pudiendo autorizar para firmar en las Cuentas de Cheques a las personas de su confianza, en cualquier Institución Bancaria mexicana o del extranjero. = = = = =

= = = **SEGUNDA.**- El Mandatario no podrá delegar ninguna de las facultades otorgadas a su favor en el presente mandato, salvo las autorizaciones para firmar Cheques. = = = = =

= = = = = **PERSONALIDAD:** = = = = =

= = = El **SR. SHELBY LUIS LONGORIA KOWALSKI**, a fin de justificar fehacientemente los requisitos marcados por el Artículo 10 de la Ley General de Sociedades Mercantiles en vigor, acredita su personalidad y la legal existencia de la Sociedad **MATAMOROS AUTOS, S.A. DE C.V.**, en la forma siguiente:-----



- - - a).- Con el Acta Número 125, de fecha 22 de Junio de 1944, ante la fé del LIC. MARIANO GONZALEZ GUTIERREZ, Notario Público Número 24, en ejercicio en Nuevo Laredo, Tamaulipas, inscrita en el Registro Público de Comercio de Matamoros, Tamaulipas, en fecha 12 de Julio de 1944, con el No. 969, a Folios 177 frente, Libro 22/944. Igualmente con el Primer testimonio de la Escritura Pública Número 324, del Volúmen Décimo, de fecha 3 de Mayo de 1956, pasada ante la fé del LIC. RAUL DE LA GARZA GONZALEZ, Notario Público Número 55, en ejercicio en Nuevo Laredo, Tamaulipas, Acta que contiene la modificación y reorganización de la empresa, dejando sin efecto las escrituras anteriores, constituyendo el día 3 de Mayo de 1956 nuevamente la sociedad MATAMOROS AUTOS, S.A., de la cual doy fé de que en el Capítulo Primero referente a la denominación, objeto, nacionalidad, domicilio y duración, son los siguientes: La denominación de la Sociedad será MATAMOROS AUTOS, SOCIEDAD ANONIMA, la duración de la sociedad será de 99 años; Su domicilio será en la Ciudad de Matamoros, Tamaulipas; de nacionalidad mexicana; su Objeto Social es como sigue: "El objeto social de la sociedad será: I.- La adquisición, enajenación y la celebración de toda clase de contratos sobre automóviles, camiones, tractores, radios, refrigeradores, sus refacciones,

NOTARIA PUBLICA No. 53

Lic. Humberto Treviño Chapa

Lic. Carlos de J. González Hinojosa

TITULAR

ADSCRITO EN FUNCIONES

Libramiento Echeverría 630 Ote. Tels. (899) 922-35-24, 922-21-71 Cd. Reynosa, Tam. C.P. 88500

accesorios, combustibles, lubricantes y todas aquellos objetos que tengan alguna relación con la industria y el comercio de los mismos. II.- La adquisición y explotación de los aparatos, máquinas y herramientas que sean necesarios o que faciliten la industria y el comercio a que se refiere el párrafo anterior. III.- Celebrar toda clase de convenios y contratos y ejecutar toda clase de actos jurídicos, ya sean civiles o mercantiles sobre los objetos a que se refieren los párrafos anteriores. IV.- Adquirir y enajenar porciones, acciones y obligaciones de Sociedades Mercantiles. V.- Ejecutar toda clase de operaciones sobre valores y títulos de crédito. VI.- La organización y explotación de empresas de comisiones de agencias, de oficinas de negocios comerciales y civiles y la ejecución de actos aislados correspondientes a tales empresas. VII.- En general, ejercer el comercio en todas sus ramas como productor e intermediario y ejecutar toda clase de actos y celebrar toda clase de convenios que tengan relación con los objetos antes enumerados, y en general, cuando el cien por ciento de los accionistas acuerden emprender negocios comerciales que no tengan ninguna relación con los objetos antes enumerados. La sociedad excluye expresamente de los objetos de la sociedad, la compra venta de llantas, cámaras. Los anteriores fines se entienden con las siguientes limitaciones: Empresas de radiodifusión, producción, distribución y exhibición de películas cinematográficas, empresas de transportes marítimos, aéreos, terrestres, urbanos e interurbanos, de piscicultura y pesca, de editoriales y publicidad, producción, distribución, compra venta de aguas gaseosas y sin gas así como de esencias, concentrados y jarabes que sirvan para la elaboración de las mismas, comprendiéndose también el embotellamiento de jugos de frutas y empresas de explotación y comercio de la industria. El instrumento anterior fue debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio en Matamoros, Tamaulipas, bajo el Número 39598, a folios 52, del Libro 40, en fecha 17 de Junio de 1956. -----

Escritura

- - - b).- Con el primer testimonio de la Escritura Pública Número 3406, del Volúmen Septuagésimo Cuarto, del 17 de Noviembre de 1981, ante la fé del LIC. MARIO GONZALEZ MENDOZA, Notario Público Número 97, en ejercicio en Nuevo Laredo, Tamaulipas, la cual contiene Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de MATAMOROS AUTOS, S.A., en donde se transforma de SOCIEDAD ANONIMA a SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, y el capital social mínimo de la empresa será la cantidad de \$27'000,000.00 (VEINTISIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), actualmente \$27,000.00 (VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.). El documento anterior fue inscrito en el Registro Público de Comercio en la Ciudad de Matamoros, Tamaulipas, bajo el Número 2711, Folio 847, del Libro Número 63, en fecha 15 de Diciembre de 1981. -----

- - - c).- Con el primer testimonio de la Escritura Pública Número 4021, del Volumen LXVI Sexagésimo Sexto, de fecha 23 de Mayo del año 2006, pasada ante la fé del C. Licenciado Carlos de Jesús González Hinojosa, Adscrito en Funciones a la Notaría Pública Número 53, con ejercicio en esta Ciudad, instrumento que contiene la Protocolización de Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la empresa, en la cual en el Primer Punto del Orden del Día, se tomaron entre otros, el acuerdo de designar al nuevo Consejo de Administración, nombrando al SR. SHELBY LUIS LONGORIA KOWALSKI como PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, otorgándole los poderes y facultades correspondientes para el legal desempeño de su cargo, lo que se transcribe de la manera siguiente: ACUERDOS:- TERCERO:- A partir de esta fecha se elige y designa el Consejo de Administración, el cual quedará integrado por las siguientes personas: PRESIDENTE.- SHELBY LONGORIA KOWALSKI.- CUARTO: Las personas que integran el Consejo de Administración aceptan el cargo conferido y protestan cumplirlo fiel y legalmente.- QUINTO: Se le confieren al señor SHELBY LONGORIA KOWALSKI en su carácter de Presidente del Consejo de Administración, todas y cada una de las facultades contenidas en el artículo Vigésimo Quinto de los Estatutos Sociales y que se tienen aquí por reproducidos como si se hubiesen insertado a la letra, otorgándose al Presidente del Consejo de Administración PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, PODER CAMBIARIO Y PARA ACTOS DE RIGUROSO DOMINIO, sin limitación alguna, tan amplio como en derecho baste, a fin de que en ejercicio del mismo, se sirva representar a la Sociedad Mercantil Mexicana denominada MATAMOROS AUTOS, S.A. DE C.V., en los términos del Artículo 1890 del Código Civil vigente en el Estado de Tamaulipas y sus correlativos Artículos 2554 y 2587 del Código Civil para el Distrito Federal y sus concordantes en los demás Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana, en correlación con el Artículo 9º. y 85 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito en vigor, y de las disposiciones de Leyes u Ordenamientos Especiales, ya sean de carácter Federal, Local que sean aplicables estando facultado especialmente pero sin hacer limitación alguna para:- a).- Representar la sociedad ante personas físicas o morales y ante toda clase de Autoridades Administrativas o Judiciales de cualquier fuero, sean estas Civiles, Penales, Administrativas o del Trabajo tanto del orden Federal como Local, en juicio o fuera de el. b).- Promover toda clase de juicios inclusive el de Amparo, seguirlos en todos sus tramites y desistirse de ellos. c).- Interponer recursos contra autos interlocutorios y definitivos, consentir las favorables y pedir revocación por contrario imperio. d).- Contestar las demandas que se interpongan en contra de la sociedad y seguir los juicios por sus demás tramites legales. e).- Interponer toda clase de recursos en las instancias y ante las autoridades que procedan. f).- Reconocer firmas, documentos y redargüir de falsas las que se presenten por la contraria. g).- -----

ICANOS
IN GRACIA
O 211
PAS

Presentar testigos, ver protestar a los de la contraria, tacharlos y repreguntarlos. h).- Articular y absolver posiciones en nombre de la sociedad. i).- Transigir y comprometer en árbitros. j).- Recusar magistrados, jueces y demás funcionarios judiciales sin causas, con causa, o bajo protesta de ley. k).- Solicitar el remate de los bienes y nombrar peritos. l).- Recibir valores, otorgar recibos y cartas de pago. m).- Formular y presentar querellas, denuncias, acusaciones, coadyuvando con el Ministerio Público en procesos penales, constituir en parte civil a la sociedad y otorgar perdones cuando a su juicio lo amerite y legalmente proceda. n).- Representar a la sociedad conforme y para los efectos de los artículos 11, 46, 47, 134 fracción III, 523 fracción I, II, III, 786, 787, 873, 874, 876, 883 y 884 de la Ley Federal del Trabajo como representante legal patronal y apoderado general, podrá actuar ante o frente a los sindicatos con los cuales existen celebrados contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos individuales. En general para todos los asuntos obrero patronales y para ejercitar ante cualquiera de las autoridades del Trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo 523 de la Ley Federal del Trabajo. Podrá asimismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje ya sean Locales o Federales. En consecuencia llevarán la representación legal de la empresa para todos los efectos de acreditar la personalidad y capacidad en juicio o fuera de ellos, en los términos del artículo 692 fracciones II y III; Podrán comparecer al desahogo de la prueba confesional en los términos de los artículos 787 y 788 de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones, con facultades precisas, desahogar la prueba confesional en todos sus términos del artículo 876, podrá comparecer con toda la representación legal, bastante y suficiente, para acudir a la audiencia a que se refiere el artículo 873 en sus tres fases de conciliación, de demandas y excepciones, y de ofrecimiento y admisión de pruebas en los términos de los artículos 875 y 876 fracción I, VI, 877, 878, 879 y 880, también podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en los términos de los artículos 873 y 874, asimismo se le confiere igualmente facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones para tomar toda clase de decisiones para negociar y suscribir convenios laborales al mismo tiempo podrá revocar actos de celebración de contratos de trabajo y rescindirlos. o).- Administrar los negocios de la sociedad, efectuando todo tipo de actos administrativos, necesarios e indispensables para el manejo y buena marcha de la empresa. p).- Tendrá absolutas facultades cambiarias a nombre de la sociedad. q).- Poder General para Actos de Dominio respecto de los bienes y derechos de la sociedad, actuando con ellos en calidad de dueño. r).- Tendrá facultades expresas para delegar en todo o en parte el presente mandato, señalando en su caso, las facultades específicas que delegue. El instrumento anterior se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en Matamoros, Tamaulipas, bajo los siguientes datos: Sección Comercio, Número 250, Volumen 3-005, Libro Primero, fecha 31 de Mayo de 2006, Municipio de Matamoros. -----

= = = El compareciente me muestra la Cédula de Identificación Fiscal de la empresa MATAMOROS AUTOS, S.A. DE C.V., con el Número de Folio A 0332601, clave de Registro Federal de Contribuyentes: MAU-811117-5F6. = = = = =

= = = Los documentos anteriores Doy Fé de tenerlos a mi vista y previo su revisión y cotejo devuelvo a su presentante quien bajo protesta de decir verdad manifiesta: Que las facultades a él conferidas no le han sido revocadas, modificadas o canceladas en modo alguno hasta la fecha. =

YO EL NOTARIO DOY FE:-----

= = = a).- De que conozco personalmente al compareciente así como de que según mis noticias tiene capacidad legal plena para contratar y obligarse. = = = = =

= = = b).- De que le leí esta escritura. = = = = =

= = = c).- De que le expliqué, el valor y consecuencias legales de su contenido. = = = = =

= = = d).- De que lo relacionado e inserto concuerda con sus originales a que me remito. = = = =

= = = e).- De que el compareciente manifestó su conformidad con esta escritura y la firmó el día de su fecha. **DOY FE.** = = = = =

= = = **SR. SHELBY LUIS LONGORIA KOWALSKI.-** Firmado.- Ante Mí.- Rúbrica y sello de autorizar del Notario. = = = = =

= = = = = **AUTORIZACION:** = = = = =



LIC. JOSÉ FRANCISCO BL
NOTARIO PUBLICO NI
M. MATAMOROS, TAM

NOTARIA PUBLICA No. 53

Lic. Humberto Treviño Chapa

Lic. Carlos de J. González Hinojosa

TITULAR

ADSCRITO EN FUNCIONES

Libramiento Echeverría 630 Ofc. Tels. (899) 922-35-24, 922-21-71 Cd. Reynosa, Tam. C.P. 88500

A los cuatro días del mes de Mayo del año Dos Mil Siete, YO EL NOTARIO autorizo la presente acta, en virtud de haberse satisfecho todos los requisitos que para su existencia y plena validez exige la Ley.- Doy Fé.- Rúbrica y sello de autorizar del Notario. =====

===== INSERCIÓN: =====

===== ARTICULO 1890 DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS. =====

En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. =====

En los poderes generales para administrar bienes bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. =====

En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se diga que dichos poderes generales se dan con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos o administrarlos. =====

Cuando se quieran limitar, en los tres casos, antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o se otorgarán al respecto poderes especiales. =====

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que ante ellos se otorguen. Lo mismo harán al calce del poder y antes de las firmas de la ratificación si es que en el texto del documento no lo hubieren insertado los interesados, los funcionarios ante quienes los otorgantes y los testigos ratifiquen sus firmas de conformidad con la Fracción II del artículo 1887 y en relación el 1891. =====

===== ARTICULO 2554 DEL CODIGO CIVIL FEDERAL. =====

En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. =====

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. =====

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. =====

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. =====

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen. =====

ES PRIMER TESTIMONIO FIEL Y EXACTO SACADO A LA LETRA DE SUS ORIGINALES

QUE OBRAN EN EL APENDICE Y VOLUMEN AL PRINCIPIO MENCIONADOS, A LOS CUALES ME REMITO, EXPIDIÉNDOSE EN (3) TRES FOJAS UTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS, RUBRICADAS Y SELLADAS, PARA USO DE LA PARTE INTERESADA.- CIUDAD REYNOSA, TAMAULIPAS, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SIETE. DOY FE.



LIC. CARLOS DE JESUS GONZALEZ HINOJOSA. ADSCRITO EN FUNCIONES A LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 53.

LIC. HUMBERTO TREVIÑO CHAPA
NOTARIO PUBLICO NUM. 53
REYNOSA, TAMAULIPAS

Cotejadas

RON GRACIA
ERO 211
JLIPAS

Faded text from the reverse side of the document, including phrases like 'ARTICULO 1880 DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE TAMAUlipAR' and 'EN LOS PODERES GENERALES PARA ADMINISTRAR BIENES TRATADO EXPRESO'.

SIN TEXTO

LIC. CARLOS DE JESUS GONZALEZ HINOJOSA
AGREGADO EN FUNDACION A LA NOTARIA
PUBLICA NUMERO 23



REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO
MATAMOROS



LIC. JOSE FRANCISCO
NOTARIO PUBLICO
H. MATAMOROS, TAM.



REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO
MATAMOROS



ESTADO DE TAMAULIPAS

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO



DATOS DE REGISTRO

APENDICE

PRESENTA: LIC. CARLOS DE JESUS GONZALEZ HINOJOSA, 053

PODER

Consta que la sociedad de MATAMOROS AUTOS, S.A. DE C.V.

A los sres. JUAN MANUEL CORTES VAZQUEZ.

ESCRITURA 4231-71

SECCION	NUMERO	VOLUMEN	LIBRO	FECHA
COMERCIO	306	3-007	PRIMERO	27/06/2007
OF.REG.	MUNICIPIO	MATAMOROS		
DERECHOS CAUSADOS		BOLETA DE PAGO	DOCUMENTO	
\$190.00 M.N.	46763	CPR 27/06/2007 9 11:42		
Expedido por la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de TAMAULIPAS				

ANTECEDENTE: NÚMERO 69 LEGAJO 177 AÑO SEC. 44 M

Cotejado

EL JEFE DE LA OFICINA DE COMERCIO
H. MATAMOROS TAM.

LIC. JOSE ABELARDO MARTINEZ ESCAMILLA
MATAMOROS TAM

REGISTRO
LIC. CUAUHEMOC MANUEL PERUSQUIA R.



UERON GRACIA
UMERO 211
AULIPAS

CERTIFICACIÓN

--- EN LA HEROICA CIUDAD DE MATAMOROS, TAMAULIPAS, SIENDO LAS ONCE HORAS VEINTICINCO MINUTOS DEL DIA ONCE DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SIETE, YO, LICENCIADO JOSE FRANCISCO BUERON GRACIA, NOTARIO PUBLICO NUMERO 211 (DOSCIENTOS ONCE), EN EJERCICIO EN ESTE CUARTO DISTRITO JUDICIAL, CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA FIELMENTE CON SU ORIGINAL, QUE TUVE A LA VISTA, Y QUE CONTIENE: PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACION Y PODER CAMBIARIO PERO ESPECIAL EN CUANTO A SU EJERCICIO, OTORGADO POR LA EMPRESA MATAMOROS AUTOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR EL SEÑOR SHELBY LUIS LONGORIA KOWALSKI, A FAVOR DEL SEÑOR JUAN MANUEL CORTES VAZQUEZ, VA EN CUATRO FOJA(S) UTIL(ES), HABIENDOSE TOMADO NOTA EN EL ACTA NUMERO 49,065 DEL LIBRO DIECINUEVE DE ACTOS, CERTIFICACIONES Y VERIFICACIONES QUE FORMA PARTE DEL PROTOCOLO A MI CARGO.- DOY FE.-

LIC. JOSE FRANCISCO BUERON GRACIA
NOTARIO PUBLICO NUMERO 211.
BUGF-420103-F87.



LIC. JOSE FRANCISCO BUERON GRACIA
NOTARIO PUBLICO NUMERO 211
H. MATAMOROS, TAMAULIPAS

BUERON GRACIA
NUMERO 211
MATAMOROS